



Boletín Informativo

Núm. 1

Febrero

de 1955

de la

Excma. Diputación Provincial de Palencia

El artículo 249 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones locales, autoriza a las Diputaciones Provinciales para publicar un BOLETIN INFORMATIVO que recoja cuanto deba ser divulgado, como «resumen de Presupuestos y cuentas, estadísticas, Memorias, subastas, concursos, resoluciones, órdenes, medidas excepcionales, obras o proyectos de trascendencia y circulares», sobre asuntos de interés provincial relacionados con la Diputación.

Y juzgando la Excma. Diputación de Palencia de necesidad y conveniencia el que los Ayuntamientos de la provincia conozcan lo mejor posible el funcionamiento administrativo de la Corporación, los asuntos de su competencia y alcance y límite de sus atribuciones, tomó el acuerdo, en sesión del día 11 de Enero de este año, de publicar periódicamente un BOLETIN INFORMATIVO, haciendo uso de la autorización concedida en el artículo 249, ya citado.

Y aquí está el primer número, con información concisa y clara sobre asuntos provinciales de la competencia de la Diputación, empezando por cuanto se relaciona con la Cooperación Provincial para los servicios municipales:

PLAN QUINQUENAL DE COOPERACION PROVINCIAL A LOS SERVICIOS MUNICIPALES, APROBADO POR EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION EN SESION DE 8 DE JUNIO DE 1954

PREAMBULO

El Decreto de 18 de Diciembre de 1953, aprobando las normas por las que se desarrolla provisionalmente la Ley del día 3 del mismo mes y año, establece la Cooperación Provincial a los servicios municipales en sus artículos 4.º, 5.º y 6.º. El artículo 7.º dispone que, para el desarrollo de la Cooperación, redactarán las Diputaciones, por quinquenios, planes generales o parciales por servicios o zonas, que se ejecutarán anualmente.

En cumplimiento de estas Disposiciones y previo el estudio realizado por los técnicos sobre las peticiones de los Ayuntamientos de la provincia, en relación con los servicios a que ha de alcanzar la Cooperación y que se citan en el mencionado artículo 5.º, la Presidencia somete al Pleno de la Diputación el Plan quinquenal de Cooperación Provincial a los servicios municipales, con arreglo a las siguientes normas de ejecución:

Primera.—DESARROLLO DEL PLAN

ABASTECIMIENTO DE AGUAS.—Letra a) del art. 5.º De los 86 pueblos de la provincia que manifestaron la necesidad de esta obra, contestando a la Circular enviada por la Presidencia en 25 de Enero de 1954, la han solicitado 67, alguno de los cuales son agregados del Municipio principal.

Tienen proyecto redactado, 8.
Obras nuevas a realizar, sin proyecto redactado, 45.
Ampliación o mejora del abastecimiento, 14.
Se calculan los gastos de estudio, para todos los proyectos pendientes de redacción, en unas 290.000 pesetas para un quinquenio, correspondiendo aproxima-

damente a cada obra el promedio de 5.000 ptas. anuales.

Según informe del Técnico de la Diputación, podrán proyectarse anualmente doce obras, quedando de este modo ultimados en cinco años los proyectos de todas las solicitadas, siendo el coste anual que habría de consignarse en el Presupuesto ordinario, para dichos proyectos, el de 58.000 pesetas.

LAVADEROS Y ABREVADEROS.— Letra a), concepto 2.º

Pueden estudiarse por el Técnico cinco o seis tipos de cada uno de estos servicios, según el siguiente detalle:

1.º Proyectos-tipo de lavaderos, cuya capacidad podría oscilar entre los seis y veinticuatro puestos.

2.º Estas construcciones serían de diferentes tipos, en consonancia con su futuro emplazamiento y características de los materiales disponibles en cada comarca.

3.º Pueden proyectarse también varios modelos de abrevaderos, de capacidad variable y adaptados a las diferentes clases de ganado que fueran a utilizarlos.

4.º Para cada caso particular de lavadero o abrevadero, bastaría elegir el tipo más conveniente y formular el presupuesto definitivo, teniendo en cuenta los datos relacionados con la acometida y desagües, así como algún detalle o modificación a que obligue el emplazamiento adoptado para cada caso.

Han solicitado lavadero 68 pueblos, teniendo uno de ellos un proyecto no incluido en los anteriores y que hace un total de 69 obras.

La construcción de abrevadero la han solicitado 53 pueblos, existiendo también un proyecto no incluido entre los anteriores, siendo el total de obras 54.

Según el Técnico, podrán proyectarse anualmente cinco modelos de lavadero y cuatro de abrevadero, con lo que durante el quinquenio quedarían redactados todos los proyectos de las obras solicitadas.

Los gastos de estudio de estos proyectos-tipo se elevarían a unas 20.000 pesetas anuales.

ALCANTARILLADO.—Letra b).

Lo solicitan 53 pueblos. Píden la ampliación uno y completar la red tres más. Total, 57 pueblos. Sin proyectos.

ALUMBRADO PUBLICO.—Letra c).

Carecen de él 11 pueblos y es deficiente en 5 más.

CEMENTERIOS.—Letra d).

Lo piden de nueva construcción 11 pueblos y ampliación o reforma 9 más. Sin proyectos

MATADEROS.—Letra e).

Solicitan reforma de los existentes tres pueblos; ampliación, dos; y que carecen de él, 41. Total, 46. Sin proyectos.

MERCADOS.—Letra f).

Lo interesan 40 pueblos. Sin proyectos.

BOTIQUIN DE URGENCIA Y SANITARIOS.—Letras g) y j).

Lo solicitan 41 pueblos. Sin proyectos.

EXTINCIÓN DE INCENDIOS.—Letra h).

Sin peticiones

CAMPOS ESCOLARES DE DEPORTES.—Letra i).

Sin peticiones.

Además de las peticiones formuladas de acuerdo con el Decreto de 18 de Diciembre de 1953, muchos pueblos solicitan cooperación para la construcción de viviendas, pavimentación de calles, repoblación forestal, encauzamiento, construcción de puentes y caminos, comunicaciones telefónicas, casa de Médico, etcétera, letra k).

Segunda.—FORMA DE COOPERACION

La forma de cooperación se ajustará a las directrices señaladas en el artículo 6.º letras a), b), c), d) y e), que puede ser, según los casos, como sigue:

- 1.ª Pago del proyecto.—Fondo perdido.
- 2.ª Pago de la aportación municipal, total o por anualidades, que exige el Estado para la ejecución de los proyectos aprobados por la Confederación.
- 3.ª Subvención, reintegrable o no, para que los Municipios puedan garantizar al Banco de Crédito Local de España el préstamo que necesitan para las obras de abastecimiento, si aquél exigiese consignación en el presupuesto municipal para concertar la operación crediticia.
- 4.ª Subvención o realización de las obras en los Municipios pequeños, hasta la totalidad de las mismas, previo el estudio de la obra a ejecutar y de las condiciones económicas del Municipio y del pueblo.
- 5.ª Cualesquiera otras subvenciones o formas de cooperación que apruebe el Ministerio de la Gobernación o el Pleno de la Excm. Diputación Provincial y que se refieran a servicios u obras de carácter municipal o que interesen al Municipio.

Tercera.—PRESUPUESTO PARA LA COOPERACION PROVINCIAL

Para la ejecución del Plan de Cooperación ha de contarse con la aprobación de las cantidades a recau-

dar, según lo consignado en el expediente de arbitrio sobre riqueza provincial, que asciende a 3.029.696'22 pesetas anuales y que para el plan quinquenal totalizan 15.148.841'10 pesetas.

A este presupuesto pudiera agregarse—previa autorización de traspaso, que se pedirá al Ministerio de la Gobernación al enviarle el Plan de Cooperación—la cantidad sobrante de la consignación de un millón de pesetas, existente para la nivelación del déficit presupuestario de los Municipios de esta provincia, de menos de 20.000 habitantes.

La cantidad, pues, disponible para el desarrollo y ejecución del Plan Quinquenal, ascenderá en números redondos a pesetas 17.500.000, pudiendo fijarse en 3.500.000 la cantidad anual disponible para la Cooperación Provincial, esperando que la distribución por conceptos no sea rígida y pueda adaptarse a las necesidades de la Cooperación para los servicios municipales, mediante los traspasos correspondientes.

Debe advertirse que la recaudación por el arbitrio sobre la Riqueza provincial está calculada teniendo como base dos módulos variables: «Volumen de producción y precio de unidad en venta comercial», pues la tasa fija del Estado alcanza a muy pocos productos. Y es claro que, variando el volumen o el precio, puede variar la cifra de recaudación, en más o en menos. Y como la cantidad recaudada y consignada para el concepto de Cooperación provincial no puede destinarse a otros fines, habrá de reflejarse dicha variación en la ejecución del Plan anual y quinquenal de Cooperación provincial.

También debe hacerse la salvedad de que la recaudación del arbitrio sobre riqueza provincial no podrá realizarse en su totalidad hasta el próximo año 1955, pues es de creer que en la riqueza industrial, minera, agrícola y ganadera, cuyos productos hayan sido vendidos desde primero de año en que entró en vigor, según la Ley, la imposición del Arbitrio, será difícil que pueda recaudarse el gravamen con efecto retroactivo a su aprobación por el Ministerio, si no es con gran benevolencia, que se reflejará en rebajas y bonificaciones.

Fijados así los términos del presupuesto para la ejecución del Plan, éste puede desarrollarse con arreglo a la siguiente distribución de crédito, por obras y servicios municipales incluidos en la Cooperación provincial:

	Annual	Quinquenal
Para los servicios a que alcanza la cooperación, según la letra a) (conceptos 1.º y 2.º)..	2.500.000	12.500.000
Para lo consignado en la letra b).....	75.000	375.000
Para lo comprendido en la letra c).....	60.000	300.000
Para las obras de la letra d)...	50.000	250.000
Para las letras e) y f).....	50.000	250.000
Para la letra h).....	50.000	250.000
Para la letra i).....	25.000	125.000
Para las letras g) y j).....	90.000	450.000
Para lo consignado en las peticiones formuladas en el último párrafo del desarrollo del Plan y que abarca comunicaciones telefónicas, casas de Médico, encauzamientos, repoblación forestal y otras que puedan presentarse con carácter de urgencia para servicios municipales, señaladas con la letra k).....	600.000	3.000.000
TOTALES.....	3.500.000	17.500.000

Cuarta.—ORDEN DE PRELACION Y RITMO DEL PLAN DE COOPERACION

La prelación de la cooperación a los Municipios en sus obras y servicios, será la consignada en el artículo 5.º del Decreto, o sea:

- a) Abastecimiento de aguas potables; abrevaderos y lavaderos.
- b) Alcantarillado
- c) Alumbrado público.
- d) Cementerios.
- e) Mataderos.
- f) Mercados.
- g) Botiquín de urgencia.
- h) Extinción de incendios.
- i) Campos escolares de deportes.
- j) Sanitarios e higiénicos en general.

En esta relación de obras y servicios quedan también incluidos los señalados en la letra k), cuya realización se subordinará al presupuesto recaudado y ritmo de las obras anteriores.

Se atenderá a la confección de proyectos, en primer lugar, y después, a las obras cuyos proyectos estén

ya redactados y sean aprobados por la Comisión de servicios técnicos.

Es propósito de la Diputación Provincial, en cuanto al ritmo y prelación de las obras, el que todos los años y por los Técnicos, se formulen los proyectos correspondientes a los servicios y obras municipales del Plan de Cooperación, en tal forma que dentro del quinquenio se hayan podido realizar todos o la inmensa mayoría de los proyectos y obras que abarca el Plan quinquenal que se presenta a la Corporación, para que, una vez aprobado, se le dé la tramitación reglamentaria que se señala en el artículo 7.º, números 1, 2, 3 y 4.

Este Plan fué aprobado por unanimidad y con aplauso de la Corporación, acordando que se le dé la tramitación reglamentaria.

El anuncio de exposición al público del Plan, por espacio de treinta días, fué publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, número 70, del 11 de Junio del pasado año, y al no presentarse contra el mismo reclamación alguna, quedó aprobado definitivamente, pasando a estudio y resolución de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

RESOLUCIONES DE LA COMISION PROVINCIAL DE SERVICIOS TECNICOS EN ORDEN A LA COOPERACION

Bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, se reunió dicha Comisión, en sesión extraordinaria, el día 24 de Enero último.

Modificación del Plan y subsiguiente aprobación

El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación hizo saber a la Comisión que las cantidades destinadas a los diferentes servicios mínimos obligatorios, tenían su base en el proyecto de Presupuesto aprobado por la Corporación, pero como el Ministerio de la Gobernación, en resolución de fecha 22 de Julio del pasado año, aprobatoria de la imposición del Arbitrio sobre la riqueza provincial, señaló para la Cooperación Provincial en el año 1954 la suma de 869.400 pesetas, habrá que acomodar en dicho año a esta cantidad la distribución hecha en el Plan aprobado y, en los sucesivos, a la que dicho Ministerio determine.

Leído el Plan de Cooperación Provincial a los servicios municipales, fué aprobado por unanimidad, puntualizándose en el acuerdo que, al elevarlo al Ministerio de la Gobernación, se pida la flexibilidad en la distribución de las cantidades por conceptos, adaptándola a las necesidades de los servicios municipales, mediante los traspasos correspondientes, tal como se preveía en el párrafo 3.º, Norma 3.ª de las aprobadas para el desarrollo del Plan.

Aprobación de proyectos

Seguidamente se reseñan los proyectos sometidos a la aprobación de la Comisión y resolución recaída sobre cada uno de ellos:

1.º AMPUDIA.—Proyecto de construcción de un lavadero, un abrevadero, fuente pública y obras de urbanización.

La Comisión aprueba por unanimidad este proyecto, debiendo rectificarse con la instalación de piletas, con grifos y desagües independientes, para el lavado exclusivo de ropas de infecciosos.

2.º VERTAVILLO.—Proyecto de traída de aguas para el servicio de un lavadero y un abrevadero.

También se aprueba por unanimidad dicho proyecto, con la modificación acordada para el de Ampudia.

3.º CISNEROS.—Proyecto de abastecimiento de aguas.

Dada lectura a citado proyecto, es aprobado por unanimidad

4.º CUBILLAS DE CERRATO.—Proyecto de abastecimiento de aguas.

La Comisión Provincial de Servicios Técnicos acuerda, por unanimidad, denegar la aprobación de dicho proyecto, hasta tanto se una el certificado de análisis de las aguas de cada uno de los manantiales de que se ha de abastecer el pueblo.

5.º SANTA MARIA DE REDONDO.—Proyecto de abastecimiento de aguas.

Por la Confederación Hidrográfica del Duero se somete a la aprobación de la Comisión el referido proyecto, como trámite previo para su ejecución, siendo aprobado por unanimidad.

6.º CARRION DE LOS CONDES.—Proyecto de pavimentación, alcantarillado y distribución de aguas.

Se dá lectura al mismo y queda aprobado por unanimidad.

7.º SANTIAGO DEL VAL.—Proyecto de electrificación.

La Comisión lo aprueba por unanimidad.

8.º GRIJOTA.—Proyecto de construcción de un Cementerio.

La Comisión, por unanimidad, acuerda denegar su aprobación a dicho proyecto, debiendo comunicarse al Ayuntamiento de Grijota la necesidad de que se hagan dos o tres calicatas de tres metros de profundidad en distintos puntos del terreno destinado a la construcción del Cementerio, para comprobar si reúne condiciones, remitiendo el correspondiente informe.

9.º DUEÑAS.—Proyecto de línea eléctrica para elevación de aguas del río Pisuerga, con destino al abastecimiento de dicho pueblo.

La Comisión aprueba por unanimidad dicho proyecto.

10.º VALBUENA DE PISUERGA.—Proyecto de Cementerio.

La Comisión, por unanimidad, acuerda denegar la aprobación hasta tanto se proceda a comprobar la naturaleza del terreno, para lo que se realizarán en dis-

tintos puntos calicatas de tres metros de profundidad, acompañándose al proyecto el correspondiente informe de resultados, debiendo procederse al estudio de una cuestión de competencia.

11. BARRUELO DE SANTULLAN.—Proyecto de mercado y campo escolar.

BASES PARA EL DESARROLLO DE LA COOPERACION PROVINCIAL APROBADAS POR EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION EN SESION DEL DIA 8 DE FEBRERO DE 1955

PRIMERA.—Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 18 de Diciembre de 1953 y la más acertada ejecución del Plan quinquenal aprobado por la Diputación Provincial y favorablemente informado por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, se establecen las presentes normas por las que se regirá la Cooperación para la efectividad de los servicios municipales obligatorios.

SEGUNDA.—Para la ejecución del Plan, se crea el Servicio de Cooperación Provincial, al que quedarán afectos los funcionarios técnicos y administrativos que en cada caso se estimen necesarios por la Diputación Provincial o su Presidencia, disponiendo de los siguientes medios económicos.

A) Las cantidades consignadas en el Presupuesto provincial, conforme disponga anualmente el Ministerio de la Gobernación.

B) Las subvenciones que a estos fines concede el Estado.

C) Las aportaciones de los Ayuntamientos interesados.

D) Cualesquiera otros fondos o recursos que pudieran allegarse a estos fines.

TERCERA.—La forma de cooperación, será la siguiente:

A) Orientación técnica y económica.

B) Ayudas de igual carácter en la redacción de estudios y proyectos.

C) Subvenciones a fondo perdido.

D) Anticipos reintegrables sin interés.

E) Ejecución total de las obras e instalaciones,

F) Cualesquiera otras que apruebe el Ministerio de la Gobernación

CUARTA.—Los servicios a que alcanzará la Cooperación, serán los relacionados como mínimos en los artículos 102 y 103 de la Ley de Régimen Local, por el orden de preferencia que señala el artículo 5.º del Decreto de 18 de Diciembre de 1953.

Teniendo en cuenta que el Plan aprobado se dedica con toda preferencia a los servicios de abastecimientos de aguas, abrevaderos y lavaderos, se destinará a tales fines el 70 por 100 de las cantidades de que se disponga en cada ejercicio y el 30 por 100 restante para las obras que figuran en los demás apartados del artículo 5.º antes citado y gastos que origine la formación de proyectos.

No obstante, si por cualesquiera circunstancia no pudiera invertirse la cantidad destinada a abastecimiento de aguas y demás servicios de los conceptos 1.º y 2.º, letra A) del artículo citado, podrán transferirse las cantidades sobrantes para ejecutar o subvencionar otra clase de obras y servicios, con preferencia el de instalación de alumbrado eléctrico.

QUINTA.—Las preferencias para obras y subvenciones, dentro de las de carácter general establecidas por la Ley, será en la siguiente forma:

Dada lectura al proyecto, la Comisión acuerda aprobarlo por unanimidad.

12. REVILLA DE COLLAZOS.—Proyecto de encauzamiento de un arroyo.

Visto el expediente, la Comisión acuerda por unanimidad, prestar su aprobación al referido proyecto.

a) Ayuntamientos o Entidades de menor número de habitantes.

b) Los Ayuntamientos que tengan encomendada la recaudación de sus arbitrios sobre rústica y urbana a la Diputación Provincial.

c) Menor cuantía de los presupuestos municipales considerados en relación con el número de habitantes.

d) Mayor aportación ofrecida por las Entidades locales.

e) Obras que afecten conjuntamente a varias Entidades o Municipios.

f) Obras o servicios que cuenten con proyecto técnico debidamente aprobado.

g) Obras subvencionadas por el Estado u otras Entidades, en que la Cooperación se limite a ayudar a las aportaciones municipales.

h) Las peticiones de anticipos reintegrables y de formación de proyecto exclusivamente.

Orientación económica y técnica

SEXTA.—Consistirá en informar a los Ayuntamientos y Entidades Locales menores sobre cuantas dudas de carácter legal, técnico o económico se les susciten, a efectos de implantación, desarrollo y funcionamiento de obras o servicios objeto de cooperación. A tal efecto, se establecerá una oficina, dependiente de la Secretaría, que estará abierta durante las horas reglamentarias, sin perjuicio del asesoramiento que precisen del Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales o del Arquitecto Provincial, que tendrán a su cargo la orientación de carácter técnico.

Ayudas en la redacción de estudios y proyectos

SEPTIMA.—La Diputación Provincial, por medio de su personal facultativo y técnico o mediante servicios contratados con otros, cuando no fuera suficiente los funcionarios de la Corporación, llevará a efecto los estudios y proyectos necesarios para la realización de obras o instalaciones de los servicios a que la Cooperación se refiere, siendo de su cuenta los gastos que se originen.

Cuando los proyectos se realicen por orden de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, se estará a lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cooperación económica

OCTAVA.—Se realizará de la siguiente forma:

A) *Subvención a fondo perdido*, que no podrá exceder, con carácter general, del 50 por 100 del coste de la obra o servicio. No obstante y con carácter excepcional, podrá concederse mayor cantidad, siempre que se demuestre la imposibilidad en que se encuentra la Hacienda municipal para reintegrar en varias anualidades cualquier anticipo reintegrable.

En el supuesto de obras que reciban subvención del Estado o de otras Entidades u Organismos, la subvención a fondo perdido no podrá exceder del expresado 50 por 100, referido a la cantidad que haya de aportar el Ayuntamiento o Entidad local menor.

Dentro del límite antes establecido, la Cooperación provincial fijará libremente la cuantía de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y el coste de la obra, así como las posibilidades económicas de la Corporación interesada.

B) *Anticipos reintegrables*, sin interés, que podrá alcanzar el coste total de la obra o instalación. El reintegro se llevará a efecto en el plazo máximo de quince años y se fijará por la Excm. Diputación en cada caso.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de estos anticipos, la Excm. Diputación exigirá, en cada caso, las garantías que considere convenientes en el acuerdo de concesión del anticipo reintegrable.

Ejecución total de las obras e instalaciones

NOVENA.—Podrá acordarse, dentro de los límites económicos de la Cooperación, cuando se trata del servicio de abastecimientos de aguas exclusivamente. Las obras que se pueden ejecutar, serán las siguientes:

A) La toma, captación, conducción y depósito regulador de aguas corrientes, de manantiales y de elevación mecánica complementaria de la conducción.

B) Las de alumbramiento de aguas subterráneas, acopio de las aluviales, transformación de las insalubres por procedimientos químicos o mecánicos, siempre que se dé la imposibilidad técnica y económica de realizar el abastecimiento con las comprendidas en el apartado anterior.

C) Las de construcción de fuentes públicas.

DIEZ.—Los Ayuntamientos habrán de solicitar forzosamente los auxilios del Estado para abastecimiento de aguas cuando el presupuesto exceda de CIEN MIL pesetas, pudiendo la Diputación Provincial gestionar y representar a las Corporaciones locales a estos efectos.

ONCE.—Siempre que las obras resulten técnica y económicamente mejores utilizando captaciones o elevaciones comunes, o parte de una misma conducción, o centralizando la estación depuradora de aguas, podrá imponerse a los Ayuntamientos afectados la mancomunidad o unión a tales fines.

DOCE.—La subasta de las obras y la dirección de las mismas, se realizará por la propia Diputación Provincial y, una vez concluidas, serán entregadas al Municipio, quedando de su propiedad y siendo de su cuenta y riesgo la explotación, si bien habrá de reintegrar al fondo de Cooperación el 20 por 100 de los beneficios líquidos que se obtengan, hasta saldar el costo suplido por la Diputación Provincial.

Trámites para las concesiones

TRECE.—Para la concesión de subvenciones a fondo perdido, deberán los Ayuntamientos solicitarlo del Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, por instancia, cuyo modelo figura al final de estas bases, acompañando la siguiente documentación:

a) El proyecto de la obra o servicio, con memoria y presupuesto, redactado por técnico competente, cuando el coste de la misma sea superior a CUARENTA MIL pesetas. Cuando sea de coste inferior, se sustituirá el proyecto por una memoria y un presupuesto redactado por un práctico de la localidad.

Los proyectos, cuando proceda, serán debidamente aprobados por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

b) Certificación del acuerdo municipal aprobatorio del proyecto y de la ejecución de las obras.

c) Certificación de la situación económica del Municipio, donde se comprenderá el importe total del presupuesto ordinario vigente, el resultado de la liquidación del último presupuesto y certificación del acta de arqueo del mes inmediato anterior a la fecha de la solicitud.

Todos los proyectos y obras serán objeto de petición independiente, facilitándose los impresos gratuitamente a los Municipios por el Servicio de Cooperación.

CATORCE.—Recibidas las instancias y previo informe del Servicio Técnico-administrativo, se someterán a dictamen de la Comisión de Gobierno, la que propondrá la concesión de la ayuda que solicite, dentro del orden de preferencia establecido, resolviendo la Presidencia de la Diputación cuando fuere de conformidad el dictamen de la Comisión, sin perjuicio de dar cuenta, en todo caso, al Pleno de la Diputación.

QUINCE.—Las subvenciones concedidas, se abonarán contra certificación de la obra realizada, previo informe de los servicios técnicos de la Diputación Provincial, pudiendo la Corporación reducir las subvenciones o retirarlas en su totalidad cuando lo estime procedente, a la vista del resultado de la Inspección.

DIECISEIS.—Como garantía de que las obras subvencionadas se realizarán en su totalidad, la Diputación podrá exigir al Ayuntamiento la justificación suficiente de que dispone de los medios económicos y necesarios para dicha obra, quedando condicionada cualquier concesión a dicha justificación.

En caso de no justificarse en el término de seis meses, quedará caducada la concesión.

DIECISIETE.—En las obras de abastecimientos de aguas, lavaderos y saneamientos, la solicitud de ayuda será por instancia especial, a la que acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificación del acuerdo del Ayuntamiento o Junta vecinal en pleno, en que consten los siguientes extremos:

1.º Obligación de entregar los terrenos necesarios debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad o pago del importe de las expropiaciones, así como abono de cualquier clase de indemnización de daños y perjuicios y del importe de las servidumbres y ocupaciones temporales que sean procedentes.

2.º Aportación gratuita del agua con análisis de su potabilidad, con la correspondiente concesión si fueran aguas públicas.

3.º Aportación del coste de la obra que no se cubra con los auxilios económicos otorgados.

4.º Cesión a la Diputación del derecho a percibir los auxilios que puedan ser concedidos por el Estado u Organismo del mismo dependiente.

5.º Garantía de reintegrar los anticipos concedidos, mediante compromiso de incluir en los presupuestos ordinarios sucesivos la cantidad que corresponda, de acuerdo con el cuadro de amortización que se haga por la Excm. Diputación.

b) Certificación del número de habitantes del Municipio, según el último censo de población aprobado.

DIECIOCHO.—Antes de proceder a la redacción del proyecto, el Ayuntamiento deberá ingresar en Depósito de Fondos Provinciales, el 10 por 100 del pre-

supuesto presunto de las obras, cuya cantidad se aplicará a la aportación que en su día corresponda al Municipio, o se perderá por éste cuando por causas que le sean imputables, no se llegue a la ejecución de las obras.

DIECINUEVE.—Cuando las obras, de cualquier naturaleza que sean, fueren promovidas por el propio

Servicio de Cooperación, sin petición previa del Ayuntamiento o Junta vecinal, se formalizará el proyecto y se concederán los auxilios sin necesidad de tramitación alguna por parte de la Entidad local, si bien no se ejecutará la obra sin que tales Entidades cumplan las obligaciones que a tal efecto se les impongan.

MODELO DE INSTANCIA

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial

de como (1) ante V. I. comparece y con el debido respeto tiene el honor de exponer: Que la Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada el día de de mil novecientos, acordó solicitar la Cooperación provincial a los fines siguientes: (2)

Para su ejecución se dispone de los siguientes medios:

Proyecto facultativo (si o no).

Subvenciones concedidas por (3) pesetas céntimos. por la cantidad de

Prestación personal y de transporte valorada en pesetas céntimos.

Materiales de construcción pesetas céntimos. valorados en

Al amparo de lo dispuesto en el Decreto de 18 de Diciembre de 1953, acudimos ante la Excm. Diputación Provincial solicitando: (4)

A los debidos efectos, acompañamos los siguientes documentos:

1.º Certificado del acuerdo de la Corporación de fecha

2.º Id. del Presupuesto ordinario en que se consignan pesetas céntimos para dichos fines.

3.º Id. del Presupuesto extraordinario aprobado en de de 19 a los mismos fines.

4.º Id. del acuerdo del (3) concediendo la subvención o documento en que conste.

5.º Id. de la liquidación del último Presupuesto de la Corporación.

6.º Id. del Acta de arqueo en de de 19

7.º Id. del número de habitantes.

8.º Id. del compromiso de la Corporación para aportar mano de obra, transporte o materiales.

Por todo lo expuesto,

SUPLICO a V. I. que habiendo por presentada esta instancia, se sirva admitirla con los documentos que se acompañan y, previos los informes del caso, conceder a esta Corporación los auxilios solicitados con cargo a la Cooperación provincial, consistentes en (4)

Al mismo tiempo nos comprometemos al cumplimiento de cuantas obligaciones se derivan de la aplicación de las bases aprobadas por la Excm. Diputación Provincial en sesión de 8 de Febrero de 1955, para la ejecución de la Cooperación provincial.

Dios guarde a V. I. muchos años.

..... a de de 19

- (1) Alcalde o Presidente de la Junta vecinal.
- (2) Indicar la clase de servicios u obras de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 18 de Diciembre de 1953.
- (3) Confederación Hidrográfica, Junta de Paro, Colonización, etc.
- (4) Indicar si es: Orientación económica y técnica; subvención a fondo perdido o anticipo reintegrable y cuantía; ejecución total de las obras o instalaciones de servicios; redacción de proyecto, etc.

AVISO MUY IMPORTANTE

Aun tratándose del mismo Ayuntamiento o Junta vecinal, para cada obra o servicio habrá de hacerse una solicitud. Téngase ésto presente, ya que serán devueltas a su procedencia las instancias que hagan referencia a más de una obra, con la consiguiente demora en la tramitación.

DE INTERES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Como apéndice a este BOLETIN INFORMATIVO, se publica la liquidación del Arbitrio sobre la Riqueza provincial, cerrado en 31 de Diciembre de 1954, especificándose en él las cantidades liquidadas, recaudadas y pendientes de cobro, así como la distribución del 10 por 100 que corresponde a los Ayuntamientos, en virtud de lo que se determina en los artículos 17, 18 y 19º del Decreto de 18 de Diciembre de 1953, calculado sobre las cuotas ingresadas en la Depositaria de esta Diputación.

A este estado-liquidación de referencia han de hacerse las siguientes observaciones:

1.ª Las 227.053'60 pesetas liquidadas en «Productos Agrícolas», que asimismo aparecen como pendientes de cobro, se refieren a la valoración de las declaraciones juradas de producción de patatas, alubias, judías y lanas en los 120 Municipios relacionados. Dichas liquidaciones, que tienen carácter de provisionales a resultas de la inspección, fueron aprobadas por el Pleno de la Excelentísima Diputación, en sesión celebrada el día 14 de Diciembre del año pasado y los reci-

bos correspondientes obran ya en poder de los encargados de la recaudación de cuotas.

2.ª Las cantidades cobradas por el arbitrio sobre el trigo, la remolacha y el azúcar, lo fueron a través de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en partidas globales, habiéndose interesado de dicho Organismo el desglose por Ayuntamientos con el fin de satisfacer a cada uno la participación que, proporcionalmente, le corresponda.

3.ª La inevitable demora en la implantación del impuesto y la tramitación burocrática en la recaudación, ha sido y es causa de que no se haya podido librar a los Ayuntamientos todo el 10 por 100 de las cantidades liquidadas, esperándose que, una vez superadas las dificultades iniciales, la cobranza se desarrolle con toda normalidad.

Para ello, es necesario que los Municipios comprendan la necesidad de colaborar con los Servicios provinciales del Arbitrio como parte interesada, ya que la buena gestión y un menor grado de fraude u ocultación, repercute en la participación del 10% que les corresponde.

Liquidación del Arbitrio provincial sobre la Riqueza radicante

Correspondiente al ejercicio 1954 y referida al 31 de Diciembre de dicho año, que se publica en cumplimiento de lo que determina el artículo 19 del Decreto de 18 de Diciembre de 1953, por el que se aprueban las normas que desarrollan provisionalmente la Ley de Bases del día 3 del mismo mes.

PRODUCTOS INDUSTRIALES

	Liquidado		Cobrado		10 % Ayuntamiento		Pendiente	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
	294 40	—	294 40	—	29 44	—	56.687 21	—
	57.572 63	—	885 44	—	88 54	—	11.159 54	—
	17.075 83	—	5.916 29	—	591 63	—		
	1.262 25	—	1.262 25	—	126 22	—		
	146 32	—	146 32	—	14 63	—		
	298 54	—	298 54	—	29 85	—		
	1.542 57	—	1.542 57	—	154 25	—		
	2.493 11	—	2.493 11	—	249 31	—		
	311 56	—	311 56	—	31 16	—		
	392.993 20	—	163.747 16	—	16.374 72	—	229.246 04	—
	1.396 51	—	1.396 51	—	139 65	—		
	886 10	—	886 10	—	88 61	—		
	175.780 79	—	73.241 99	—	7.324 20	—	102.538 80	—
	803 65	—	803 65	—	80 37	—		
	2.141 92	—	2.141 93	—	214 20	—		
	20.004 57	—	6.681 88	—	668 19	—	13.322 69	—

PRODUCTOS AGRICOLAS

	Liquidado		Cobrado		10 % Ayuntamiento		Pendiente	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
	697 —	—	—	—	—	—	697 —	—
	1.823 —	—	—	—	—	—	1.823 —	—
	1.368 95	—	—	—	—	—	1.368 95	—
	381 —	—	—	—	—	—	381 —	—
	462 —	—	—	—	—	—	462 —	—
	3.867 —	—	—	—	—	—	3.867 —	—
	2.626 —	—	—	—	—	—	2.626 —	—
	546 —	—	—	—	—	—	546 —	—
	818 —	—	—	—	—	—	818 —	—
	6.946 85	—	—	—	—	—	6.946 85	—
	1.848 —	—	—	—	—	—	1.848 —	—
	1.908 70	—	—	—	—	—	1.908 70	—
	1.368 —	—	—	—	—	—	1.368 —	—
	6.422 65	—	—	—	—	—	6.422 65	—
	1.747 80	—	—	—	—	—	1.747 80	—
	1.027 —	—	—	—	—	—	1.027 —	—
	733 —	—	—	—	—	—	733 —	—
	2.704 40	—	—	—	—	—	2.704 40	—
	1.184 —	—	—	—	—	—	1.184 —	—
	525 —	—	—	—	—	—	525 —	—
	1.270 —	—	—	—	—	—	1.270 —	—
	1.849 —	—	—	—	—	—	1.849 —	—
	1.015 —	—	—	—	—	—	1.015 —	—
	888 —	—	—	—	—	—	888 —	—
	794 —	—	—	—	—	—	794 —	—

AYUNTAMIENTOS

- 1 Abarca.
- 2 Aguilar de Campoo.
- 3 Alar del Rey.
- 4 Alba de Cerrato.
- 5 Alba de los Cardaños.
- 6 Amayuelas de Abajo.
- 7 Amayuelas de Arriba.
- 8 Ampudia.
- 9 Amusco.
- 10 Antigüedad.
- 11 Añosa.
- 12 Arconada.
- 13 Astudillo.
- 14 Autillo de Campos.
- 15 Ayuela.
- 16 Baltanás.
- 17 Baños de Cerrato.
- 18 Baquerín de Campos.
- 19 Barrio de San Pedro.
- 20 Barruelo de Santullán.
- 21 Becerril de Campos.
- 22 Becerril del Carpio.
- 23 Belmonte de Campos.
- 24 Boada de Campos.
- 25 Boadilla de Rioseco.
- 26 Brañosera.
- 27 Buenavista de Valdavia.
- 28 Bustillo del Páramo.
- 29 Cabañas de Castilla (Las).
- 30 Calahorra de Boedo.
- 31 Calzadilla de la Cueva.
- 32 Capillas.
- 33 Cardenosa de Volpejera.
- 34 Carrión de los Condes.
- 35 Castil de Vela.
- 36 Castrejón de la Peña.

PRODUCTOS INDUSTRIALES

	Liquidado Pesetas Cts.	Cobrado Pesetas Cts.	10 % Ayuntamiento Pesetas Cts.	Pendiente Pesetas Cts.
	443 08	443 08	44 31	
	585 23	585 23	58 52	
	2.250 —	2.250 —	225 —	
	3.506 84	3.506 84	350 68	
	9.155 64	9.155 64	915 56	
	4.880 77	4.880 77	488 08	
	261 63	265 63	26 56	
	1.465 37	1.082 68	108 28	382 69
	13.392 11	4.464 04	446 40	8.928 07
	157.342 76	136.396 93	13.638 99	20.952 83
	17.571 27	17.497 22	1.749 73	74 05
	1.703 57	1.703 57	170 36	
	60 39	60 39	6 04	
	579 48	579 50	57 95	
	934 —			
	1.779 —			
	972 —			
	1.928 05			
	3.531 60			
	5.773 25	9.051 50	905 15	12.672 11
	1.666 30	134 95	13 49	
	857 30	5.919 09	591 91	29.559 44

PRODUCTOS AGRICOLAS

	Liquidado Pesetas Cts.	Cobrado Pesetas Cts.	10 % Ayuntamiento Pesetas Cts.	Pendiente Pesetas Cts.
	1.332 60			1.332 60
	2.792 —			2.792 —
	1.726 —			1.726 —
	1.122 15			1.122 15
	1.472 —			1.472 —
	3.354 50			3.354 50
	2.000 —			2.000 —
	3.098 —			3.098 —
	3.861 50			3.861 50
	2.893 20			2.893 20
	1.383 60			1.383 60
	2.191 20			2.191 20
	208 —			208 —
	1.519 —			1.519 —
	1.952 60			1.952 60
	1.130 —			1.130 —
	1.413 —			1.413 —
	757 —			757 —
	209 70			209 70
	1.090 30			1.090 30
	1.521 80			1.521 80
	3.108 60			3.108 60
	1.069 —			1.069 —
	934 —			934 —
	1.779 —			1.779 —
	972 —			972 —
	1.928 05			1.928 05
	3.531 60			3.531 60
	5.773 25			5.773 25
	1.666 30			1.666 30
	857 30			857 30

AYUNTAMIENTOS

37	Castrillo de Don Juan
38	Castrillo de Onielo
39	Castromocho
40	Celada de Robledo
41	Cenera de Zalima
42	Cervatos de la Cueva
43	Cevico de la Torre
44	Cevico Navero
45	Cisneros
46	Collazos de Boedo
47	Cordovilla la Real
48	Cubillas de Cerrato
49	Dehesa de Montejo
50	Dueñas
51	Espinosa de Villagonzalo
52	Frechilla
53	Fuente-Andrino
54	Fuentes de Nava
55	Fuentes de Valdepero
56	Grijota
57	Guardo
58	Guaza de Campos
59	Hérmides de Cerrato
60	Herrera de Pisuerga
61	Herrera de Valdecañas
62	Herruela de Castillería
63	Hornillos de Cerrato
64	Husillos
65	Itero de la Vega
66	Lantadilla
67	Lavid de Ojeda
68	Ledigos
69	Ligüerzana
70	Manquillos
71	Mazariegos
72	Mazuecos de Valdeginete
73	Melgar de Yuso
74	Micieces de Ojeda
75	Monzón de Campos
76	Moratinos
77	Mudá
78	Nestar
79	Nogal de las Huertas
80	Olea de Boedo
81	Pareña

	5.773 25 1.666 30	11.472 05	14.229 48	17.750 67	40.796 48	1.422 95	26.567 —
78 Nestar	2.217 60			195 08			
79 Nogal de las Huertas	7.333 —			887 53			
80 Ovea de Boedo	1.527 —			19 50			
85 Pajaredo de Boedo	12.431 10						
86 Paredes de Nava	1.099 20						
87 Pedraza de Campos	964 —						
88 Pedrosa de la Vega	570 60						
89 Perales	879 —						
90 Piña de Campos	6.230 60						
91 Población de Arroyo	857 —						
92 Población de Campos	1.369 40						
93 Población de Cerrato	258 —						
94 Pomar de Valdivia	761 —						
95 Poza de la Vega	808 —						
96 Pozo de Urama	862 20						
97 Quintana del Puente	710 —						
98 Rebanal de las Liantas	473 —						
99 Redondo de Campos	1.048 10						
100 Revenga de Campos y Cerrato	999 —						
101 Revilla de Campos	9.046 40						
102 Saldaña	333 20						
103 San Cebrían de Campos	1.133 —						
104 San Cebrían de Mudá	1.083 —						
105 San Cristóbal de Boedo	1.837 40						
106 San Mamés de Campos	1.820 55						
107 S. Martín de los Herreros	2.299 15						
108 S. Salvador de Cantamuda	1.364 15						
109 Santa Cecilia del Alcor	1.425 —						
110 Santibáñez de la Peña	1.820 20						
111 Santibáñez de Resoba	1.110 —						
112 Santillana de Campos	3.820 95						
113 Santoyo	1.104 —						
114 Serna (La)	2.732 —						
115 Tabanera de Cerrato	1.668 80						
116 Tabanera de Valdavia	983 —						
117 Tartego	2.247 20						
118 Torquemada	3.307 —						
119 Torremormojón	2.097 40						
120 Triollo	486 —						
121 Valdecañas de Cerrato							
122 Valdegama							
123 Valdeolmillos							
124 Valderrábano							
125 Valdespina							
126 Valde-Ucieza							
127 Valoria de Aguilar							
128 Velilla del Río Carrión							
129 Vertavillo							
130 Villabermudo							
131 Villaconancio							
132 Villada							
133 Villadiezma							

